



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 1789

C/696/2025

Montevideo, 7 de julio de 2025

Señor Ministro de Educación y Cultura,
profesor José Carlos Mahía.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por el Representante Nacional Gabriel Gurméndez Armand Ugón.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria Redactora

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado



Gabriel Gurméndez
Representante Nacional

Montevideo, 07 de julio de 2025.-

Sr. Presidente de la Cámara de Representantes

Diputado Sebastián Valdomir

Presente.-

De mi mayor consideración:

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, vengo a promover el siguiente pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura:

1. Qué actuaciones realizó el Ministerio de Educación y Cultura respecto al expediente N.º 2023-11-0025-223, iniciado por las denuncias de los socios del frontón del club La Estacada?
2. ¿Por qué motivo el Ministerio no ejecutó la intervención de la institución, dispuesta por resolución técnica a fines de 2024, previo al cambio de administración?
3. ¿Qué medidas preventivas adoptó el Ministerio para evitar la demolición del frontón mientras se analizaban las denuncias?
4. ¿Qué controles realizó el MEC sobre el cumplimiento de los estatutos del club en las decisiones de demolición y de convocatoria de asambleas?
5. ¿Qué medidas adoptó el MEC para verificar la legitimidad de las asambleas recientes del club?
6. ¿Qué respuesta institucional se dio a la carta presentada el 7 de mayo por los socios del frontón, con carácter grave y urgente, y qué gestiones se realizaron a partir de la misma?
7. ¿Qué acciones realizó el Ministerio ante las denuncias sobre el administrador y la directiva del club respecto a cobros indebidos, auto exoneraciones de cuotas, y pérdida de calidad de socios activos de los actuales directivos?

Gabriel Gurméndez Armand-Ugon

Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 7/7/25	CARPETA Nº 686/025
HORA 16:56	ASUNTO Nº 1460
FUNCIONARIO	



RESPUESTAS A PEDIDO DE INFORMES DEL DIP. GABRIEL GURMENDEZ

1. ¿Qué actuaciones realizó el Ministerio de Educación y Cultura respecto al expediente No 2023-11-0025-223, iniciado por las denuncias de los socios del frontón del club La Estacada?

Con fecha 1º de diciembre de 2023, el Dr. Rodolfo Saldain y un grupo de socios presentó una nueva denuncia contra la Directiva encabezada por el Sr. Gustavo Moneta por una serie de irregularidades, como ser: el cobro indebido por parte del mismo de más de USS 18.000 al año cuando en realidad se trata de un cargo honorario, denuncias de acoso y hostigamiento laboral contra empleados del club, la auto exoneración de la totalidad de la Comisión Directiva del pago de la cuota social por más de un año.

Dicha denuncia se tramitó por el **expediente N° 2023-11-0025-2237**.

En un primer momento, la anterior directora Dra. Zulyana González sugirió una Intervención **sin desplazamiento de autoridades** (informe de fecha 27 de septiembre de 2024 fs. 410-416). Con fecha 24 de diciembre de 2024, en Dictamen 531-24, la Fiscalía de Gobierno de 1er Turno no compartió que la Intervención fuese sin desplazamiento y sugirió el desplazamiento de las actuales autoridades (fs. 446).

En su informe de fecha 26 de febrero de 2025, la Dra. González si bien reconoce que la contratación de una Asesoría Jurídica y un Gerente General “se tratan de decisiones que visiblemente mejorarán la actuación de la entidad”, que la implementación de la vista previa en los procedimientos sancionatorios “se valora positivamente” y que estar trabajando en una reforma de los Estatutos “también se trata de una conducta sumamente valorada por esta Dirección, que lo ha sugerido en reiteradas oportunidades”; cambia su posición y sugiere la Intervención **con desplazamiento de autoridades**.

Con fecha 27 de febrero de 2025, la Fiscalía ratificó su dictamen anterior.

A la fecha de asunción de este nuevo gobierno, **no se había conferido vista del informe precedente ni del último dictamen fiscal; no habiéndose llegado a dictar resolución alguna.**

En el correr del presente año 2025 se presentó la denuncia de socios del frontón por la demolición de la cancha (mayo) y la denuncia sobre el desarrollo irregular de la Asamblea General de Socios y las Elecciones (junio); todas las cuales fueron acordonadas al expediente principal N° 2023-11-0025-2237 y se encuentran en trámite.

2. ¿Por qué motivo el Ministerio no ejecutó la intervención de la institución, dispuesta por resolución técnica a fines de 2024, previo al cambio de administración?

4

Así pues, como se acaba de exponer, el gobierno anterior no llegó a adoptar la resolución de intervención que fue aconsejada por la anterior Directora de Asuntos Constitucionales y Legales Dra. Zulyana González y la Fiscalía de Gobierno de 1er turno.

La nueva Dirección Nacional de Asuntos Constitucionales que asumió funciones el 5 de marzo próximo pasado, entiende que conforme a la evacuación de la vista correspondiente al informe técnico de la Dra. Zulyana González de fecha 24 de diciembre de 2024 y el dictamen de la Fiscalía de Gobierno de 1er Turno de fecha 27 de febrero de 2025, se daba debida cuenta que el Estudio Jurídico MVD LEGAL (Dres. Santiago Pérez Irureta, Federico Brener y Josefina Chiappara), contratado por la Directiva del Club La Estacada, estaba adoptando una serie de medidas que contribuían decididamente al logro de un correcto encauzamiento del accionar y funcionamiento del Club.

Así, en su evacuación de vista de fecha 12 de febrero de 2025, la Comisión Directiva del Club da cuenta de las medidas adoptadas a tal fin. A saber, i) *"se ha reforzado el sistema de registro de actas de la Comisión Directiva, garantizando la trazabilidad de las decisiones adoptadas y el acceso de los socios a la información relevante sobre la gestión y la administración del Club"*; ii) *"se ha contratado un servicio de asesoramiento legal permanente, con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable, la adecuada representación del Club ante los organismos de control competentes y la minimización de los riesgos jurídicos derivados de la gestión institucional"*; iii) *"se ha implementado un mecanismo formal para garantizar el derecho de defensa en los procedimientos administrativos internos, asegurando que todas las partes involucradas tengan la oportunidad de presentar sus descargos antes de la adopción de cualquier sanción"*; iv) *"la Comisión Directiva del Club se encuentra trabajando en la elaboración de un proyecto de reforma estatutaria, conforme a las necesidades actuales del Club y de acuerdo con el Estatuto Tipo aprobado por Resolución del Ministerio de Educación y Cultura de fecha 5 de mayo de 2023. La presentación de dicha reforma ante este organismo se llevará a cabo una vez consultados los socios con el objetivo de garantizar su participación en el proceso"*; v) *"con el fin de mejorar la gestión operativa del Club, se ha contratado un Gerente con responsabilidades definidas tales como la administración eficiente de los recursos, la supervisión de las actividades deportivas y sociales, así como la implementación de planes estratégicos para el desarrollo institucional. Este Gerente presenta informes mensuales a la Comisión Directiva"*.

Del último dictamen de Fiscalía de 27 de febrero de 2025 no se había conferido vista, por lo que se procedió a hacerlo con fecha 21 de abril de 2025 y siendo evacuada la misma, la Directiva expresa que no existe evidencia alguna que permita concluir que el Club se encuentra fuera del cauce habitual de su funcionamiento tal como exige la normativa aplicable a los casos de Intervención. Sostiene que *"por el contrario, el crecimiento sostenido de su masa societaria, el desarrollo regular de sus actividades, la aprobación por unanimidad de los balances contables por arte de la asamblea de socios, y el cumplimiento cabal de sus fines sociales, son claros indicadores del adecuado funcionamiento de la entidad"*.

Todo se encuentra debidamente acreditado en el expediente administrativo N° 2023-11-0025-2237 y en el Libro de Actas de Asambleas del club.

5

Todos los extremos reseñados han sido debidamente verificados por parte de esta Dirección con el estudio de los Libros Sociales de la entidad realizado entre marzo y mayo del corriente año.

Por tal motivo se entendió que las denuncias presentadas sobre irregularidades en el Club en el año 2023 carecían de la actualidad fáctica suficiente como para cimentar una correcta y adecuada motivación de la medida cautelar siempre última y extrema de la Intervención estatal de una asociación civil de naturaleza privada.

3. ¿Qué medidas preventivas adoptó el Ministerio para evitar la demolición del frontón mientras se analizaban las denuncias?

Simplemente se recomendaron a modo de “*sugerencias*” por parte del MEC a las autoridades del Club la adopción de **medidas de no innovar** mientras se desarrollaban conversaciones entre las partes. Estas recomendaciones se realizaron en dos oportunidades, en mayo y junio del corriente. En mayo, la Directiva accedió a postergar las obras que ya estaban a punto de comenzar (estaba previsto su inicio para el día 15/5), pero en junio dicho pedido no fue aceptado y las obras comenzaron a inicios de julio.

El MEC en ejercicio de la policía administrativa de las Asociaciones Civiles no tiene el “*poder de imperio*” de un Juez como para imponer coercitivamente este tipo de medidas de no innovar pues las mismas no se encuentran dentro del elenco de sanciones y medidas cautelares previstas en la normativa que rige la competencia orgánica de esta Secretaría de Estado (Decreto-Ley 15.089).

4. ¿Qué controles realizó el MEC sobre el cumplimiento de los estatutos del club en las decisiones de demolición y de convocatoria de asambleas?

La Comisión Directiva se encontraba facultada legítimamente por sí para adoptar dicha decisión en el ejercicio de “*las más amplias facultades de dirección, administración y disposición*” tal como reza el mismo artículo 18 del Estatuto del Club, sin necesidad de convocar a una asamblea de socios.

De acuerdo al Convenio suscrito con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas con fecha **21 de febrero de 2025**, el beneficiario (el propio Club La Estacada) de las obras a realizar en su cancha de frontón contribuyó con la suma de **\$ 400.000** en efectivo para la realización de las mismas.

El promedio mensual de los ingresos por la recaudación ordinaria del Club en los últimos tres meses previos al otorgamiento del préstamo fue de aproximadamente **\$ 1.000.000 mensuales**; por lo que no se tornaba necesaria la autorización expresa de una Asamblea General pues la obligación contraída es inferior a cuatro veces el monto de dicho promedio de acuerdo a lo estipulado en el citado artículo 18.

De esta manera, la demolición de la cancha de frontón se enmarca dentro de una decisión legítimamente adoptada de proceder a la reforma o demolición de un bien propiedad de un club que forma parte de la **potestad discrecional** de toda Institución privada de disponer

libremente de sus bienes, sin que el Estado tenga injerencia alguna conforme al principio de autonomía de la voluntad. Es una decisión libérrima y soberana.

Los socios disconformes con tal decisión poseían los mecanismos estatutarios correspondientes para revertir la misma (convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a pedido del 10% de los asociados hábiles para integrarla, en este caso conforme al artículo 12 de los Estatutos; cosa que no hicieron).

5. ¿Qué medidas adoptó el MEC para verificar la legitimidad de las asambleas recientes del club?

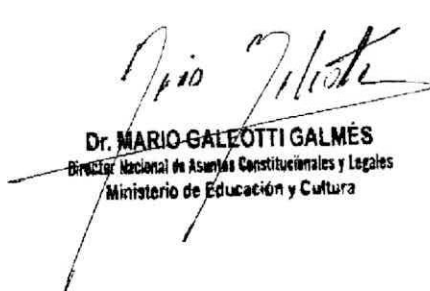
Precisamente ese tema está a estudio de la Dirección Nacional de Asuntos Constitucionales y Legales como consecuencia de las últimas denuncias presentadas.

6. ¿Qué respuesta institucional se dio a la carta presentada el 7 de mayo por los socios del frontón, con carácter grave y urgente, y que gestiones se realizaron a partir de la misma?

Como ya se dijo, se realizaron sugerencias de no innovar al Club que fueron aceptadas hasta el mes de junio y luego comenzaron las obras. Se controló formalmente la decisión adoptada de construcción de un vestuario femenino en la cancha de frontón y se concluyó que se trataba de una decisión legítima de la Directiva del Club.

7. ¿Qué acciones realizó el Ministerio ante las denuncias sobre el administrador y la directiva del club respecto a cobros indebidos, auto exoneraciones de cuotas, y pérdida de calidad de socios activos de los actuales directivos?

Se trata de hechos del pasado que a marzo de 2025 ya habían sido corregidos y subsanados de acuerdo a lo que surge de los Libros Sociales compulsados.


Dr. MARIO GALEOTTI GALMÉS

Director Nacional de Asuntos Constitucionales y Legales
Ministerio de Educación y Cultura



Ministerio
de Educación y Cultura

Montevideo, 05 NOV. 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes

Sebastián Valdomir

Me dirijo a usted, a fin de remitir lo informado por la Dirección Nacional de Asuntos Constitucionales y Legales del Ministerio de Educación y Cultura, en respuesta al pedido de informes realizado por el Representante Nacional, señor Gabriel Gurméndez, según Oficio N° 1.789, de 7 de julio de 2025.

Sin otro particular, saludo a usted con mi más alta consideración y estima.

Prof. José Carlos Mahía
Ministro de Educación y Cultura

2025-11-0001-2119

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 06/11/25.	CARPETA N° 696/025.
HORA 16:25.	ASUNTO N° 328.
FUNDACIONARIO	

up.

Nº de expediente: 2025-11-0001-2119

Fecha: 9.7.2025

Nº Act. 2
DIRECCION GENERAL - DEPARTAMENTO CONTRALOR Y
ACUERDOS



Ministerio
de Educación
y Cultura

Ministerio de Educación y Cultura

Texto:

Montevideo, 5 de noviembre de 2025
Con nota firmada por el Sr. Ministro, pase a la Cámara de Representantes.

 Firmado electrónicamente por Ana Suarez el 05/11/2025 14:47.

Anexos

Nota 2025-11-0001-2119.pdf